CONSTANCIA: Roldanillo V., 12 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	76-622-4003-001-2021-00135-00
Referencia:	Verbal de Pertenencia
Demandante:	Ana Milena Andrade Palomino
Demandados:	Herederos de María Teresa Espinoza de Andrade
Auto:	037

De la revisión del expediente, observa el Juzgado que a pesar de haberse oficiado a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a la Alcaldía Municipal para que se pronunciaran sobre la existencia del proceso, éstas ningún pronunciamiento han realizado, por tanto, se dispondrá requerirlas en última oportunidad, concediéndoles un término de 10 días para que procedan de conformidad.

De otro ángulo, se requerirá a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en los puntos "cuarto" y "octavo" del auto No.723 del 27 de julio de 2021, aportando al expediente el registro de la inscripción de la demanda en el folio del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-21855, así como las fotografías de la valla.

Finalmente, resta señalar que una vez la parte actora cumpla con su carga procesal, se procederá a realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las personas indeterminadas y de los herederos determinados e indeterminados de María Teresa Espinoza de Andrade, así como la inscripción de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a la Alcaldía Municipal para que en el término perentorio de 10 días hábiles, se pronuncien sobre la existencia del proceso. Ofíciese aportándoles copia del certificado de tradición.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en los puntos "cuarto" y "octavo" del auto No.723 del 27 de julio de 2021.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, se procederá a realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las personas indeterminadas y de los herederos determinados e indeterminados de María Teresa Espinoza de Andrade, así como la inscripción de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE ENERO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b9333841c64384d9726bc29946a69e3297de1ad3bd966ad593b6d20e704d0d**
Documento generado en 12/01/2022 09:19:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica